

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 20** *EXTRACTO de la Orden 4761/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario por un importe de 1.800.000 euros distribuido en las anualidades de 2025, 2026 y 2027 con cargo al subconcepto 47399 del programa 411A disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes.*

BDNS (874707)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primerº

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que hayan asegurado dichas explotaciones mediante la suscripción de seguros agrarios combinados incluidos en los correspondientes Planes anuales que para cada ejercicio apruebe el Consejo de Ministros y que, a su vez, hayan sido beneficiarios de la subvención concedida por ENESA al pago de la prima.

Segundo

Objeto

Establecer el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, así como, declarar el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico de esta ayuda para las pólizas que se suscriban entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes efectuadas dentro del indicado plazo.

Tercero

Período subvencionable

Serán subvencionables las pólizas de seguros agrarios suscritas dentro de los Planes Nacionales de Seguros Agrarios desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, así como las posibles regularizaciones efectuadas en dicho período respecto de pólizas vigentes de planes anteriores.

De no aprobarse por la Comisión Europea la prórroga de la Decisión de la Comisión Europea de 9 de abril de 2015 y de 28 de agosto de 2015 [Ayuda n.º SA.42697 (2015/N)] y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2025 (Ayuda n.º SA 116309 (2024/N)) tan sólo se subvencionarán las pólizas de seguros agrarios suscritas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto

Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por lo establecido en:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.
- Convenio suscrito con ENESA de 29 de octubre de 2021 y prorrogado por adenda por un plazo de cuatro años contado a partir del 3 de noviembre de 2025.
- (y) Convenio de colaboración suscrito entre la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro) y la Comunidad de Madrid para la gestión de estas ayudas de 2 de julio de 2021 y prorrogado por adenda por un plazo de cuatro años contado a partir del 3 de julio de 2025.

Quinto*Cuantía y financiación de las ayudas*

La cuantía de la ayuda a conceder por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior consistirá en un porcentaje sobre el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones.

1.1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea 307	Explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo otoño-invierno Península y Comunidad Autónoma de Islas Baleares
Línea 309	Explotaciones cultivos herbáceos extensivos
Línea 310	Explotaciones de frutos secos
Línea 312	Uva de vinificación en Península y CCAA de Islas Baleares
Línea 314	Explotaciones olivareras
Línea 315	Explotaciones cultivos forrajeros
Línea 318	Hortalizas aire libre, ciclo primavera-verano Península y CCAA de Islas Baleares
Línea 319	Explotaciones forestales
Línea 326	Explotaciones de cultivos industriales no textiles
Línea 330	Explotaciones de ajo al aire libre en la Península y en la CCAA de Islas Baleares.

1.2. Seguros para producciones ganaderas:

Línea 401	Explotaciones de ganado vacuno de reproducción y producción
Línea 402	Explotaciones de ganado vacuno de cebo
Línea 403	Explotaciones de ganado vacuno de lidia
Línea 404	Explotaciones de ganado ovino y caprino
Línea 407	Explotaciones de ganado aviar de puesta
Línea 410	Seguro de compensación por pérdida de pastos
Línea 415	Cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

Estas ayudas se concederán con cargo al subconcepto 47399 “A otras empresas Privadas” del Programa 411A del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, repartido de la siguiente forma:

Pólizas suscritas entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026:

- 2025: 0 euros.
- 2026: 940.000 euros.
- 2027: 860.000 euros.

En el supuesto de que se agote el crédito presupuestario disponible para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria mediante la correspondiente orden de ampliación de cré-

ditos presupuestarios disponibles. Su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Sexto*Información Complementaria*

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, en su nombre, y formalizada con entidades o agentes autorizados integrados en Agroseguro, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentre correctamente cumplimentada o haya sido subsanada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a elementos del contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita, todo ello conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y Agroseguro.

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 15 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/20.784/25)

